

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 1 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se venderán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta núm. 259 de 5 Septiembre.

Número 2.008.
 MINISTERIO DE FOMENTO
 Dirección general de Obras públicas.
 En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1920, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Blanca á su estación, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 44.648'71 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presenta-

ción, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.
 A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 450 pesetas.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.
 Madrid 1.º de Septiembre de 1920.
 —El Director general, P. D., R. Ochando.
Modelo de proposición.
 Don N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
Fecha y firma del proponente.

Segunda sección.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 2.048.
 INSPECCION PROVINCIAL
 de
 HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
 MURCIA
 Circular
 Habiendo desaparecido la enfermedad «glosopeda» en el ganado ovino propiedad del vecino de Blanca D. Antonio Herrero Pascual, y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, por esta circular, queda levantado el acantonamiento de dicho ganado en los terrenos que pastaba «Cara Alcántara» y «Hoya del Campo», de los términos de Blanca y Abarán, respectivamente, y toda vez que han transcurrido los veinticinco días después de desaparecer el último caso que se determinan en el art. 225 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias.
 Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades y ganaderos.
 Murcia 16 de Septiembre de 1920.
 El Gobernador,
 Eusebio Salas.

Cuarta sección.
 Número 2.034.
 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
 DE MURCIA.
Anuncio de subasta.
 A las once horas del día 12 del mes de Octubre próximo y en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital «Plaza de Santa Eulalia», se procederá á la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.
 Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento; siendo el importe de este anuncio de cuenta del rematante ó á prorrato si fuesen varios los adjudicatarios.
 Murcia 14 de Septiembre de 1920.
 —El primer Jefe, Pedro Pueyo España.

Quinta sección.
 Número 2.023.
 ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA
 Circular.
 En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos, dictado con fecha 10 Agosto 1893, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de remitir dentro del próximo mes de Octubre certificación en que se acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores, ya cerrados, se haya realizado en el 2.º trimestre del año económico actual ó sean los meses de Julio y Agosto últimos y Septiembre actual.
 Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige por medio de esta circular, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda, haga uso de las facultades que le confiere el núm. 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económico provincial y art. 19 del de este impuesto, para la imposición de las responsabilidades consiguientes.
 Murcia 13 Septiembre de 1920.—
 El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 2.022.
Anuncio de subasta.
 Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de la provincia.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Guerrero Gil, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 31 de Agosto próximo pasado, la siguiente
 Providencia:
 «No habiendo satisfecho el deudor D. José Guerrero Gil, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se

Sexta sección.

Número 2.029.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

E l e c t o .

acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en esta capital Plaza de Sardo y núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

Don José Guerrero Gil.

Una casa de habitación y morada, sita en este término municipal, partido de Espinardo y calle del Calvario, sin número; que linda por la derecha entrando con Joaquín Martínez; izquierda Antonio Egea; por la espalda Teresa Rabadán, y por el frente su situación. 1.050

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciera de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Septiembre de 1920.
—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Hace saber: Que de once a doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Octubre y en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta para la venta de 6.671 quintales métricos de esparto seco de estos montes comunales, correspondientes al aprovechamiento del año forestal de 1919-20, y que los vecinos renunciaron o dejaron de percibir por no hallarse en las condiciones que regula el art. 26 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de 30 pesetas cada un quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones económico administrativas, formulado por la Comisión de Hacienda y aprobado por esta Excm. Corporación municipal, en sesión celebrada el día once del mes actual y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda sin nuevo aviso; a los ocho días de celebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora y bajo igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla 12 de Septiembre de 1920.
—El Alcalde, Jesús F. Trigueros.

Número 2.031.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Marcelino Martínez Ballester, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el próximo año económico de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

San Javier 31 de Agosto de 1920.
—Marcelino Martínez.

Octava sección

Número 2.046.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador Don Antonio Perpias Delgado, en nombre de Doña María, Doña Matilde y Doña Teresa Ciria Rosignoli, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriban a nombre de sus representadas en común y pro indiviso y en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas que se expresan a continuación:

1.ª Una hacienda en la diputación del Campillo, de este término, sitio del Saladar, que se riega por el llamado riego nuevo, con casa de labor para el colono, algunos árboles y palas, de cabida 35 hectáreas y 55 centiáreas, equivalentes a 127 fanegas, dos celemines y 66 céntimos de tierra marco de 4.000 varas; lindando por L. José Tudela, Juan García Morales y herederos de Pedro Piña; M. Don Domingo Molina, herederos del señor Marqués de Guerra, José Ruiz, Juan Segura, herederos de Don Francisco Girimbeau, Clemente García, Don Antonio Cachá, herederos de Don José Cueto, José Sánchez Pelegrín y otros, y N. Don Jaime Arcas, y el riego de la Parada del Padre Munuera.

2.ª Un trozo de tierra riego, en la diputación del Campillo, de este término, sitio de la Alberquilla, de cabida 72 áreas, 20 centiáreas y 28 decímetros, equivalentes a dos fanegas siete celemines marco de 4.000 varas; lindando L. hijuela de la Alberquilla; P. María Rebollo; N. Don José Parra Osorio, y M. Francisco Romero.

3.ª Una hila de agua en el Alporchón, de esta ciudad, heredamiento de Albacete, llamada del Treinta, a tandas 14.

4.ª Otra hila de agua en el mismo Alporchón, heredamiento de Tercia, tercio 1.º, a tandas 49.

5.ª Otra hila de agua en el repetido Alporchón, heredamiento de Tercia, a tandas 39.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente segundo edicto para que las personas que se encuentran en ignorado paradero y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a once de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 1.541.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el espurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 25 de Mayo último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por el presente para que los que fueran parte en los aludidos asuntos o sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca a primero de Julio de mil novecientos veinte.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Mariano Sanz.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Año 1871.

1 Causa núm. 182, sobre sus-

tracción de trigo a Francisco Bonaque.

2 La 192, sobre muerte de José García Soler.

3 La 102, sobre allanamiento de la morada de María Josefa Alvarez Castro.

4 La 28, sobre lesiones mutuas entre José Segura y Pedro Martínez.

5 La 87, sobre muerte de María Meca Molina.

6 La 48, sobre escalamiento de un almacén.

7 La 162, sobre lesiones a Juan García.

8 La 33, sobre lesiones a Ginés Tudela de Jodar.

9 La 77, sobre contrabando.

10 La 15, sobre lesiones a Andrés Mateo Cabrera.

11 La 187, sobre denegación del sufragio electoral a José Belzunce Bullón.

12 La 43, sobre rapto de Juana Casas Martínez.

13 La 82, sobre corta de pinos.

14 La 117, sobre lesiones a José Alarcón Sánchez.

15 La 53, sobre lesiones a Juan Diego López Navarro.

16 La 69, sobre hurto de esparto a D. Alfonso Caro.

Año 1864.

17 La causa núm. 34, sobre muerte de Bernardo Campos.

Año 1863.

18 La causa núm. 157, sobre muerte de Jacinto Martínez.

Año 1876.

19 La causa núm. 112, sobre prevaricación.

Año 1875.

20 La causa núm. 88, sobre robo a D. Abel Hippolito.

Lorca fecha ut-supra, P. H., García.

Número 2.002.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria:

Hirala Villanueva Amalio, cuyo actual paradero se ignora, natural de Siles del Reajo (Toledo), de estado se ignora, de profesión albañil, de 22 años de edad, hijo de Eleuterio y de Eustaquia, domiciliado últimamente en Siles del Reajo (Toledo), procesado en causa núm. 273 de 1919, por el delito de estafa, se guía en este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 8 de Septiembre de 1920.

—El Secretario, P. H., Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Víctor Andrés, D.º Antonio Martínez, D.º Enrique Aparicio, Don Fernando Cosar y D.º Fernando Piquer, domiciliados últimamente en Caravaca ó Murcia, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por daños a una caballería, instruida por dicho Juzgado.

Mula 27 de Agosto de 1920.—El Secretario, Francisco Sánchez.

MURCIA—mp de Juan Hernández.